

III.5.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES
MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/67/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Gustavo A. Madero ocupó el segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 4,907,437.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 11.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 2.8% (133,775.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (4,773,662.0 miles de pesos). El monto para su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, ascendió a 1,633,656.1 miles de pesos lo que significó el 34.2% del total del presupuesto asignado a la Alcaldía (4,773,662.0 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Gustavo A. Madero reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 144,872.3 miles de pesos (2.9% de su presupuesto total [4,907,437.9 miles de pesos]), cantidad superior en 91.2% (69,091.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente para dicho

capítulo (75,781.2 miles de pesos), y 83.6% (65,963.7 miles de pesos) mayor que el presupuesto ejercido en 2018 (78,908.6 miles de pesos), mismo que fue congruente con lo programado por la Alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, por 75,781.2 miles de pesos, lo que significó el 52.3% del total ejercido en el capítulo y el 1.5% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Gustavo A. Madero (4,907,437.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (144,872.3 miles de pesos), destaca lo correspondiente a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” (53,085.9 miles de pesos), que significó el 36.6% del total erogado en el capítulo y el 1.1% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Gustavo A. Madero (4,907,437.9 miles de pesos) y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción” (24,968.3 miles de pesos), que significó el 17.2% del total erogado en el capítulo y el 0.5% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Gustavo A. Madero (4,907,437.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente en 2019:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (144,872.3 miles de pesos) fue 91.2% (69,091.1 miles de pesos) mayor que su asignación original (75,781.2 miles de pesos); y superior en 83.6% (65,963.7 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2018 (78,908.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

“Presencia y Cobertura”. Se determinó revisar las adquisiciones con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constató que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó si las operaciones del sujeto fiscalizado se registraron contable y presupuestalmente, y se constató que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se hubiesen sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. y se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" y 5631 "Maquinaria y Equipo de Construcción", en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
4. El 28.2% del universo del presupuesto ejercido en las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" y 5631 "Maquinaria y Equipo de Construcción" (40,849.7 miles de pesos) corresponden a recursos locales; y el 25.7% (37,204.5 miles de pesos) corresponde a recursos federales.

5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores respecto al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Gustavo A. Madero con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 144,872.3 miles de pesos, mediante 162 (CLC), los cuales se pagaron con recursos locales por 55,399.2 miles de pesos y federales por 89,473.1 miles de pesos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, de las 12 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, se determinó revisar cuatro CLC, por un monto de 20,551.7 miles de pesos, expedidas con cargo a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 1 CLC por 8,560.8 miles de pesos correspondiente a la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, lo que representa el 20.1% del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra enseguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5111 "Muebles de Oficina y Estantería"	48	-	5,822.8	4.0	-	-	-	-
5151 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	12	-	19,205.6	13.3	-	-	-	-
5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"	6	-	1,000.5	0.7	-	-	-	-
5231 "Cámaras Fotográficas y de Video"	4	-	288.6	0.2	-	-	-	-
5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo"	12	-	6,094.1	4.2	-	-	-	-
5311 "Equipo Médico y de Laboratorio"	4	-	13,950.0	9.6	-	-	-	-
5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales"	42	-	53,085.9	36.6	4	-	20,551.7	14.2

Continúa...

... Continuación

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5431 "Equipo Aeroespacial"	2	-	80.4	0.1	-	-	-	-
5631 "Maquinaria y Equipo de Construcción"	16	-	24,968.3	17.2	1	-	8,560.8	5.9
5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación"	8	-	6,591.8	4.6	-	-	-	-
5661 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos"	4	-	1,780.6	1.2	-	-	-	-
5671 "Herramientas y Máquinas Herramienta"	4	-	12,003.7	8.3	-	-	-	-
Total capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	<u>162</u>	<u>-</u>	<u>144,872.3</u>	<u>100.0</u>	<u>5</u>	<u>-</u>	<u>29,112.5</u>	<u>20.1</u>

El universo del presupuesto ejercido (144,872.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (29,112.5 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
55,399.2	13,465.4	89,473.1	15,647.1	Fondo General de Participaciones	55,618.8	Fondo General de Participaciones	11,055.8
				FORTAMUN*	19,904.3		
				FAIS**	13,950.0	FAIS	4,591.3
<u>55,399.2</u>	<u>13,465.4</u>	<u>89,473.1</u>	<u>15,647.1</u>		<u>89,473.1</u>		<u>15,647.1</u>

* Fondo de Aportaciones Federales para Estados y Municipios.

** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02CD075P0135119	Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.	Adquisición de compactador doble rodillo y pavimentadora.	8,560.8	8,560.8
02CD075P0164119	Curvas y Bordes de México S.A de C.V.	Adquisición de grúa articulada telescópica.	4,591.3	4,591.3
02CD075P0157119	Camiones Especiales, S.A. de C.V.	Adquisición de camiones de volteo.	12,768.3	12,768.3
02CD075P0157119-C1	Camiones Especiales, S.A. de C.V.	Adquisición de camiones de volteo.	3,192.1	3,192.1
Total			<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>

La muestra de las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, y la selección de las CLC y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido por la Alcaldía Gustavo A. Madero y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicaron cuestionarios de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); la evaluación se realizó

tomando como parámetro de referencia el “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

En 2019, el sujeto fiscalizado demostró que en el ejercicio de 2018 remitió a la SAF mediante los oficios núms. AGAM/0012/2018, AGAM/0018/2018 y AGAM/0042/2018 de fechas 30 de octubre, 8 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, las modificaciones a su estructura organizacional, la cual fue dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), y notificada a la Alcaldía por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13681/2018 del 20 de noviembre de 2018, vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año, dicha estructura no cuenta con número de registro. Posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018, el órgano político administrativo publicó el “Aviso por el cual se da a conocer su estructura organizacional”.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía, siete Direcciones Generales (de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Bienestar, de Integración Territorial, y de

Participación Ciudadana y Gestión Social) y seis Direcciones Ejecutivas (de Cultura, Recreación y Deporte; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; de Desarrollo Económico; de Fomento Cooperativo; de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas; y de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental).

Posteriormente, en el ejercicio de 2019 el órgano político administrativo actualizó su estructura orgánica, la cual fue registrada con el núm. OPA-GAM-8/010519, y que fue dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000387/2019 de fecha 29 de abril de 2019, vigente a partir del 1o. de mayo del mismo año. Asimismo, ésta fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 99 del 27 de mayo de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 1 oficina de la Alcaldía, 7 Direcciones Generales (de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Integración Territorial; y de Participación Ciudadana y Gestión Social), 6 Direcciones Ejecutivas (de Cultura, Recreación y Deporte; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; de Desarrollo Económico; de Fomento Cooperativo; de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo; y de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental), y 10 concejales.

En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, el sujeto fiscalizado registró ante la Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo (CGMDA), por medio del “Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales”, su manual administrativo con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012 el 12 de septiembre de 2018, el cual se elaboró conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 12/2012. Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 41 del 26 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo

de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

El manual administrativo registrado por la CGMDA con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión; visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Posteriormente el órgano político administrativo actualizó su manual de organización elaborado conforme a la estructura organizacional, que se autorizó por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13681/2018 del 20 de noviembre de 2018; asimismo, con el oficio núm. AGAM/0054/2018 del 29 de noviembre de 2018, se remitió a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el manual de organización impreso y en medio magnético. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 470 del 12 de diciembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Organización de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

En dicho manual se establecen los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados de marco jurídico, atribuciones, misión, visión y objetivos, organigrama de la estructura, funciones, glosario y validación del manual.

Adicionalmente el órgano político administrativo emitió el manual administrativo núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, el cual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519 del 1o. de mayo de 2019 que se autorizó por medio del oficio núm. SAF/CGEMDA/0200/2019 del 6 de noviembre de 2019; asimismo, con el oficio núm. AGAM/0407/2019 del 12 de noviembre del mismo año, se remitió a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a efecto de su publicación.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia su vigencia a partir de esa fecha.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el código de ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente la Alcaldía emitió su código de conducta durante el ejercicio 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019, es decir con un desfase de 67 días naturales.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, la Alcaldía Gustavo A. Madero, no proporcionó información relacionada con la presente observación.

Por publicar su código de conducta con 67 días naturales de desfase el órgano político administrativo incumplió el artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que el Código de Conducta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019, no generará ninguna recomendación.

La Alcaldía Gustavo A. Madero constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 18 de enero de 2018, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional emitido en julio de 2018 con número de registro MEO-122/130818-OPA-GAM-12/2012, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 150 el 6 de agosto de 2019 y contó con las cuatro actas trimestrales del CARECI correspondientes a las sesiones ordinarias del ejercicio de 2019; asimismo, proporcionó el acta de la primera sesión ordinaria del CARECI celebrada el 13 de julio de 2018, en la que presentó el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019; sin embargo, dicho calendario debía presentarse en la última del ejercicio anterior (2018), como establecen los lineamientos.

En el acto de confronta, de fecha 8 de septiembre de 2020, la Alcaldía Gustavo A. Madero, no proporcionó información relacionada con la presente observación.

Por no haber presentado su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019 en la sesión correspondiente el sujeto fiscalizado incumplió en lineamiento Noveno, numeral 8, párrafo último, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, vigentes en 2019 que establecen:

“Noveno.- Del CARECI [...]

”8.- [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual elaboró procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es “medio” toda vez, que el ente fiscalizado contó con una estructura organizacional y una estructura orgánica, dos manuales administrativos dictaminados por la CGMDA y un manual de organización dictaminado por la SEFIN, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno, contó con un Manual de Integración y Funcionamiento; contó con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, contó con un Código de Ética y Conducta y con un programa de capacitación; y acreditó contar con las actas de las sesiones ordinarias que se llevarían a cabo de manera trimestral y con el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019; sin embargo, emitió su código de conducta con un desfase de 67 días naturales y la presentación de su calendario al CARECI no se efectuó en la última sesión; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos en el portal de transparencia.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, adscrito a la SCGCMDM, de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno. Este órgano no practicó auditorías relacionada con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para el ejercicio de 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez, que se determinó que la Alcaldía Gustavo A. Madero comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 232 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 12/2012, que se integraron al manual administrativo que la CGMDA registró con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, de acuerdo con el oficio núm. OM/CGMA/2580/2018 del 12 de septiembre de 2018. El “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

Además, el sujeto fiscalizado contó con 239 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica registrada con el núm. OPA-GAM-8/010519, que se

integraron al manual administrativo que la CGMDA registró con el núm. OPA-GAM-8/010519; sin embargo, la Alcaldía no proporcionó el oficio de notificación al órgano político administrativo, cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 el 20 de noviembre de 2019, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

En 2019, de los 232 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, 20 procedimientos estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y de los 239 correspondientes al manual administrativo derivado del dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519 del 1o. de mayo de 2019, 24 estuvieron relacionados con el rubro en revisión y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMDA registró con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012. El “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación. El manual administrativo núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519 del 1o. de mayo de 2019 y su “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019, y en su consulta se comprobó vigencia a partir del día de su publicación.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento o rubro	Procedimientos manual administrativo con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012*	Procedimientos manual administrativo con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519**
Gasto aprobado, Gastos modificado y comprometido	No se cuenta con procedimiento del gasto aprobado "Trámite de Solicitudes para la Reserva de Recursos Presupuestales" "Registro de Compromisos Adquiridos por este Órgano Político Administrativo" "Adquisición de Bienes o Servicios a través de Adjudicación Directa" "Adquisición de Bienes o Servicios a través de Licitación Pública Nacional o Internacional o Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores"	"Registro y Control del Gasto Ejercido" "Trámite de Solicitudes para la Reserva de Recursos Presupuestales" "Registro de Compromisos Adquiridos por este Órgano Político Administrativo" "Adquisición de Bienes o Servicios a través de Adjudicación Directa" "Adquisición de Bienes o Servicios a través de Licitación Pública Nacional o Internacional o Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores"
Gasto devengado	"Inventario Físico de Existencias en el Almacén" "Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Muebles Instrumentales" "Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles recibidos en el Almacén Territoriales o en las Áreas Usuarías" "Recepción y Registro de Bienes Muebles en el Almacén" "Sustitución de Bienes Muebles Instrumentales" "Baja de Bienes por Extravió, Robo o Destrucción Accidentada" "Destrucción Programada de Bienes Muebles" "Actualización del Padrón Vehicular Asegurable" "Censo del Padrón Vehicular" "Dictamen Técnico para Baja de Vehículo" "Reporte de Vehículos Siniestrados a la Compañía Aseguradora"	"Inventario Físico de Existencias en el Almacén" "Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Muebles Instrumentales" "Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles recibidos en el Almacén Territoriales o en las Áreas Usuarías" "Recepción y Registro de Bienes Muebles en el Almacén" "Sustitución de Bienes Muebles Instrumentales" "Baja de Bienes por Extravió, Robo o Destrucción Accidentada" "Actualización del Padrón Vehicular Asegurable" "Atención a los Reportes de Robo de Vehículos Adscritos a la Alcaldía" "Censo del Padrón Vehicular" "Destrucción Programada de Vehículos y Equipos de Transporte" "Diagnóstico, Reparación y/o Mantenimiento al Parque Vehicular y Maquinaria adscrita a la Alcaldía" "Dictamen Técnico para Baja de Vehículo" "Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular" "Reporte de Vehículos Siniestrados a la Compañía Aseguradora"
Gastos ejercido y pagado	"Proceso de Elaboración, Registro y Pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas" "Información para la Elaboración de Auxiliares. Operaciones Varias" "Corrección, Cancelación, Comprobación o Reintegro de las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante el Documento Múltiple" "Revisión y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los Contratos de los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 asignados a Proveedores y Prestadores de Servicios" "Elaboración de la Conciliación Bancaria"	"Proceso de Elaboración, Registro y Pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas" "Evaluación y Control de las Cuentas por Liquidar Certificadas" "Corrección, Cancelación, Comprobación o Reintegro de las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante el Documento Múltiple" "Revisión y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los Contratos de los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 asignados a Proveedores y Prestadores de Servicios" "Elaboración de la Conciliación Bancaria"

* Procedimientos vigentes hasta el 19 de noviembre de 2019.

** Procedimientos vigentes a partir del 20 de noviembre de 2019.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez, que se determinó que, la Alcaldía contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, mediante la circular núm. DEMCGG/CPMA/001/2018 del 26 de septiembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos; en cuanto al manual de organización publicado en la *Gaceta Oficial del Ciudad de México* núm. 470 del 12 de diciembre de 2018, el órgano político administrativo realizó la difusión con la circular 005 del 13 de diciembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Respecto a su manual administrativo registrado con el núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, el ente fiscalizado acreditó haberlo difundido mediante la circular núm. 002 del 20 de noviembre de 2019; cabe señalar que el manual administrativo que se encuentra en su portal de transparencia no presenta el número de registro y los sellos de CGMDA por lo que no se puede determinar si es el autorizado.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, no proporcionó información relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Por publicar en el portal de transparencia el manual administrativo que no contiene el número de registro y los sellos de la CGMDA se denota la falta de mecanismos de control para publicar su normatividad aplicable autorizada por la autoridad competente y brindar la certeza a la ciudadanía y servidores públicos que consultan su portal de transparencia.

Además, el Código de Conducta de la Alcaldía fue divulgado en la liga <http://www.gamadero.gob.mx/codigodeconducta/codigodeconducta.pdf> y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 el 15 de julio de 2019.

En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; y la información generada respecto a la operación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se derivó de conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, y su “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018; también difundió su manual de organización, de acuerdo al “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Organización de la Alcaldía Gustavo A. Madero” que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 470 del 12 de diciembre de 2018; y finalmente el manual administrativo registrado con el núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, elaborado conforme al dictamen de estructura

orgánica núm. OPA-GAM-8/010519, cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019; fue difundido entre el personal del sujeto fiscalizado (cabe señalar que el manual administrativo que se encuentra en su portal de transparencia no cuenta con el número de registro ni los sellos de CGMDA por lo que no se puede determinar si es el autorizado); asimismo, la Alcaldía Gustavo A. Madero difundió su Código de Conducta, y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Supervisión y Mejora Continúa

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; sin embargo, no promueve, supervisa y monitorea los controles internos. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es “bajo”.

Por no promover, supervisar y monitorear su control interno se denota la falta de acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutan de manera programada.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no modifica.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario

de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es “medio” para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y no se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 1, recomendación ASCM-65-19-1-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio se someta a dictaminación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional en la última sesión ordinaria de cada ejercicio, en cumplimiento a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 1, recomendación ASCM-65-19-2-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar y brindar la certeza a la ciudadanía y servidores públicos que consultan su portal de transparencia que la publicación de la normatividad aplicable

corresponde a la autorizada por la autoridad competente, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 1, recomendación ASCM-65-19-3-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se promueva, supervise y monitoree su control interno a fin de probar que se identifican los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el mejor cumplimiento a los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; y se constató que los registros fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 el 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013 y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010, todos vigentes en 2019, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020 a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, los registros

contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		4,773,662.0
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	4,773,662.0	
Total	4,773,662.0	4,773,662.0

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	69,091.1	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		69,091.1
Total	69,091.1	69,091.1

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		29,112.5
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	29,112.5	
Total	29,112.5	29,112.5

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		29,112.5
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	29,112.5	
Total	<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		29,112.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	29,112.5	
Total	<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

1. Registro contable

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
2179100026 "Provisión Proveedores"	29,112.5	
1112105937 "Fortalecimiento Mun. Demarcaciones D.F. FORTAMUN"		4,591.3
1112121037 "Banco Azteca Dispensora"		24,521.2
Total	<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>

2. Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		29,112.5
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	29,112.5	
Total	<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0273 del 7 de julio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Sin embargo, el órgano político administrativo, no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020. Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que no acreditó el cumplimiento de la normatividad citada; por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber proporcionado documentación que compruebe el cumplimiento al ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

"Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

"Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa..."

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme a lo consignado en el Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 2, recomendación ASCM-65-19-4-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que la contabilidad de las operaciones se encuentre respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y que éstos se guarden, custodien y conserven, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4854/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN (ahora SAF) comunicó al titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar por un monto de 4,773,662.0 miles de pesos, de los cuales 2,583,477.9 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La SEFIN indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

2. Con el oficio núm. AGAM/FCHF/0060/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Alcalde en Gustavo A. Madero remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN (ahora SAF) los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; el oficio cuenta con sello de recepción del 19 de diciembre de 2018, es decir, se recibió con siete días naturales de desfase.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, la Alcaldía Gustavo A. Madero, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por haber remitido el oficio a la Secretaría de Egresos los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera con siete días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

El numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I, “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 dispone lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”A continuación, se precisan los plazos y consideraciones sobre las cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto. [...]

”Reportes e Información:

”Envío de los siguientes Reporte generados por el Sistema mediante oficio [...]

”12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP.”

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Sin embargo, en el análisis del Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se constató que la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue por un importe de 75,781.2 miles de pesos; y al final del año se ejerció, en partidas que no se presupuestaron, un monto de 21,922.2 miles de pesos.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de dos mil veinte, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, en la cual informó: “Como es del conocimiento la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, comunico los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el ejercicio fiscal 2019, así como las disposiciones que en materia corresponden.

”De tal manera que la integración de los recursos aprobados se realizó conforme a los criterios referidos en el oficio núm. SAF/SE/0061/2019 de fecha 10 de enero de 2019, de acuerdo con lo siguiente:

”El 57% de los recursos aprobados debieron ser registrados en partidas y conceptos del gasto corriente y el 43% restante para gasto de inversión.

”Por otro lado, requiere que el 46% del total corresponda a cubrir las erogaciones destinadas al pago por las obligaciones laborales (servicios personales); mientras que el 54% restante hacia otros gastos.

”Dentro del rubro de otros gastos, el techo financiero requirió presupuestar 1,192.7 mdp excluyendo el capítulo 1000 “Servicios Personales”, de tal manera que dada la naturaleza de los recursos comunicados (fuentes de financiamiento autorizadas) en el oficio señalado, ésta Alcaldía debió programar por lo menos el 45% de este monto, en proyectos de inversión (capítulo 6000); es decir, con los recursos de crédito; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); las participaciones en el impuesto especial sobre producción, y servicios; así como las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, los incentivos por el impuesto sobre automóviles nuevos y el fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos, todos ellos preferentemente a destinarse a gastos y proyectos de inversión pública.

”Además de ello, los recursos destinados para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como los recursos de obra pública por administración.

”Otro de los puntos a destacar, son los recursos etiquetados los cuales representan al menos el 31% de los recursos del apartado ‘Otros Gastos’, lo que significa que estos deberán ir directamente a cubrir los rubros de servicios de vigilancia; de energía eléctrica y agua potable, solo por mencionar algunos.

”Que decir del porcentaje del (3%) destinado única y exclusivamente a los proyectos de los resultados del presupuesto participativo.

”Dicho lo anterior, queda de manifiesto que en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, así como del margen de maniobra que resulta después de aplicar las disposiciones señaladas en el Techo Financiero, ésta Alcaldía lleva a cabo la programación de sus recursos conforme al Programa de Desarrollo de la Ciudad de México y de esta Alcaldía para hacer frente a la demanda de las necesidades ciudadanas en materia de seguridad pública, servicios y ayudas a la población.”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que en relación al último párrafo de la nota informativa presentada en específico “así como del margen de maniobra que resulta después de aplicar las disposiciones señaladas en el Techo Financiero, ésta Alcaldía lleva a cabo la programación de sus recursos conforme al Programa de Desarrollo de la Ciudad de México y de esta Alcaldía para hacer frente a la demanda de las necesidades ciudadanas en materia de seguridad pública, servicios y ayudas a la población”, se concluye que el órgano político administrativo no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber programado ni presupuestado recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos, el órgano político administrativo incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 que establecen lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior [...]

”Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...]Alcaldías [...] para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...]Alcaldías [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7, se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 4,773,662.0 miles de pesos.
- 5 Con el oficio núm. SAF/SE/0061/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio

Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 4,773,662 miles de pesos, de los cuales 2,583,477.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0339/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al titular del órgano político administrativo el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por 4,773,662.0 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 75,781.2 miles pesos a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo”, 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, 5671 “Herramientas y Máquinas Herramienta” y 5971 “Licencias Informáticas e Intelectuales”, y se programaron en los ejes, finalidades y actividades institucionales del POA.

Con base en lo anterior, el sujeto fiscalizado remitió a la Subsecretaría de Egresos los Módulos de Integración por Resultados e Información Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, con un desfase de siete días naturales y estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 75,781.2 miles de pesos; sin embargo, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos para partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; por tanto, no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 3, recomendación ASCM-65-19-5-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, se presente en el plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento con el Manual de

Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/66/18, practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 3, recomendación ASCM-66-18-2-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control que regulen la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos, para garantizar que se consideren elementos reales de valoración para planear las adquisiciones de bienes y servicios, en cumplimiento con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 36 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Gustavo A. Madero reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 75,781.2 miles de pesos, monto que se incrementó en 69,091.1 miles de pesos, para quedar en 144, 872.3 miles de pesos, ejercidos en su totalidad por el sujeto fiscalizado, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			75,781.2
Más:			
Adiciones compensadas	22	79,311.3	
Ampliaciones compensadas	17	58,638.0	
Adiciones líquidas	8	<u>2,720.5</u>	
Subtotal			140,669.8
Menos:			
Reducciones compensadas	34	(67,970.6)	
Reducciones líquidas	<u>23</u>	<u>(3,608.1)</u>	
Subtotal			<u>(71,578.7)</u>
Modificación neta			69,091.1
Presupuesto modificado			<u>144,872.3</u>
Presupuesto ejercido	<u>104</u>		<u>144,872.3</u>

Los 104 movimientos se soportan con 36 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los numerales 73 tercer párrafo; 78 y 80 del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas” y 81 y 84 del apartado “B” “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas” de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas se realizaron mediante 22 movimientos, por un monto de 79,311.3 miles de pesos, y se derivaron de los fondos 111190 No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales 2019, en las partidas 5631 área funcional 221211 “Balizamiento en vialidades”; 5671, área funcional 223222 “Mantenimiento, conservación rehabilitación de infraestructura de agua potable”; 5411, área funcional 213206 “Mantenimiento, conservación rehabilitación al sistema de drenaje”; 5631, área funcional 221218 “Mantenimiento, conservación rehabilitación en vialidades secundarias”; y del fondo 150390 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo General de participaciones 2019, partida 5661 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.
2. Las ampliaciones compensadas se realizaron por medio de 17 movimientos, por un monto de 58,638.0 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de adecuar los recursos del capítulo 5000 a las necesidades reales, las ampliaciones son derivas del fondo 111190 No Etiquetado Recursos Federales-Fiscales-Fiscales 2019 para cubrir los compromisos de la partida 5411 área funcional 171201 “Apoyo a la prevención del Delito”; del fondo 25P190 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con la finalidad de adecuar los recursos en la partida 5111, área funcional 185201 "Apoyo administrativo"; partida 5411, área funcional 171201 "Apoyo a la Prevención del Delito".
3. Las adiciones líquidas se realizaron mediante ocho movimientos, por un monto de 2,720.5 miles de pesos, corresponde al fondo 25P693 Etiquetados Recursos Federales Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), para contar con disponibilidad presupuestal afectando el capítulo 5000, del fondo 111194 No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales 2019, en la partida 5291 “Adquisición de Equipo Informático”; 5651 “Adquisición de Vehículos”; 5671 “Adquisición de Herramientas, Maquinas Herramientas y Equipo Industrial”.
4. Las reducciones compensadas se realizaron por medio de 34 movimientos, por un monto de 67,970.6 miles de pesos, la presente reducción corresponde del fondo 25p190 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas

y Municipios Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN), partidas 5111 y 5411, al fondo 150390 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo de Fomento Municipal, con el propósito de reorientar hacia otros capítulos de gasto dichos recursos, estos recursos no están comprometidos; y al fondo 150390 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Fondo General de Participaciones 2019, partida 5291 área funcional 251218 “Mantenimiento conservación y rehabilitación de infraestructura educativa”.

5. Las reducciones liquidadas se realizaron a través de 23 movimientos, por un monto de 3,608.1 miles de pesos, se realizó del fondo 111194 No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales 2019, los cuales generan disponibilidad para llevar a cabo un óptimo cierre del ejercicio 2019 de acuerdo a la circular SAFCDMX/SE/011/2019 de fecha 2 de octubre de 2019.

No obstante, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, tampoco contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, pues si bien, dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, la Alcaldía Gustavo A. Madero tramitó 36 afectaciones presupuestarias entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre de 2019 para distribuir 69,091.1 miles de pesos, sin acreditar si realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, si contó con el resultado correspondiente, y si tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, no contó con el resultado correspondiente, y no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el acto de confronta celebrada el 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha

8 de septiembre de dos mil veinte, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, en la cual informó lo siguiente:

“... el presupuesto aprobado y comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, debe garantizar primeramente a cubrir las erogaciones propias del funcionamiento, operación y estructura de la Alcaldía; es decir, garantizar el pago de las obligaciones laborales y de los servicios básicos propiedad o bajo resguardo de dicha administración.

”Luego entonces, programar los recursos conforme a su naturaleza de gasto (fuentes de financiamiento); así como de las disposiciones en la materia descrita anteriormente (Presupuesto participativo, servicios personales, gasto centralizado, recursos etiquetados, etc.).

”Sin embargo, una vez atendiendo las disposiciones del Techo Financiero, en el transcurso del ejercicio se requiera llevar a cabo adecuaciones presupuestarias; sin que esto afecte el cumplimiento de los objetivos establecidos de origen.[...]

”Por otro lado, conforme al Proyecto de Gobierno 2018-2021 permitió la adecuación de recursos conforme a las disposiciones en la materia a fin de atender las demandas y servicios de la población en rubros y partidas dónde su presupuestación fue deficitaria de origen. No obstante a lo anterior, se designaron recursos para llevar a cabo las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos y metas con una inversión de 37.4 mdp de acuerdo a la normatividad vigente.

”Finalmente, sin dejar de mencionar que la elaboración de adecuaciones presupuestarias, tienen como propósito orientar mayores recursos a los establecidos en partidas y rubros ‘etiquetados’ en el techo financiero...”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se confirmó que no se realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no se contó con el resultado de ésta, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, no contar con el resultado de ésta, y no tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, y demostrar que las afectaciones presupuestales sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente la Alcaldía Gustavo A. Madero incumplió los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 1o. de abril de 2019, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 69,091.1 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e

Intangibles”, por 75,781.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 144,872.3 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública; sin embargo, no se realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, por tanto, no se contó con el resultado de ésta, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 4, recomendación ASCM-65-19-6-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurar que, antes de realizar adecuaciones presupuestarias, se evalúe el cumplimiento de sus metas y objetivos, y que el resultado se considere en las afectaciones presupuestarias que se tramitan ante la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo que éstas sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Para el análisis e integración de los reportes mensuales sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos

al cierre de cada mes, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, y que fueron elaborados por el Director de Recursos Financieros en enero y febrero; por el Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto en marzo; y por la Directora de Finanzas en abril, mayo, junio y julio; y autorizados por el Director General de Administración; así como enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” en la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, conforme a los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Gustavo A. Madero informó a la SAF el presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago de acuerdo con la normatividad aplicable; y que dicha información concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión.

6. Resultado

En 2019, la Alcaldía Gustavo A. Madero ejerció un monto de 144,872.3 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en 12 partidas, por medio de 162 CLC. Se seleccionaron para su revisión cuatro CLC por un importe de 20,551.7 miles de pesos con cargo a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” expedidas para pagar la adquisición de camiones de volteo y una grúa articulada telescópica (14.2% del rubro sujeto a revisión) y una CLC por un importe de 8,560.8 miles de pesos con cargo a la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción, expedida para pagar la adquisición de un compactador de doble rodillo y pavimentadora (5.9% del rubro sujeto a revisión).

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Gustavo A. Madero para la adquisición de los camiones de volteo, grúa articulada telescópica y el compactador de doble rodillo y

pavimentadora fueron resultado de la aprobación de contratos, de conformidad con los artículos 27, incisos a) y c); 28; 52; y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 56, fracción IV, de su Reglamento, vigentes en 2019; al respecto se obtuvo lo siguiente:

(Miles de pesos)

Partidas incluidas	Número	Fecha	Contrato			Importe (IVA incluido)		Muestra
			Vigencia	Prestador de servicios o proveedor	Objeto	Contratado	Pagado	
5411	02CD075P0157119	15/X/19	Del 15/X/2019 al 31/XII/19	Camiones Especiales, S.A. de C.V.	Adquisición de camiones de volteo	12,768.3	12,768.3	12,768.3
5411	02CD075P0157119-C1	15/XI/19	Del 15/X/2019 al 31/XII/19	Camiones Especiales, S.A. de C.V.	Adquisición de camiones de volteo	3,192.1	3,192.1	3,192.1
5411	02CD075P0164119	11/XI/19	Del 11/IX/19 al 31/XII/19	Curvas y Bordes de México S.A de C.V.	Adquisición de grúa hidráulica telescópica con canastilla"	4,591.3	4,591.3	4,591.3
5631	02CD075P0135119	3/X/19	Del 3/X/19 al 31/XII/2019	Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.	Adquisición de compactador doble rodillo y pavimentadora	8,560.8	8,560.8	8,560.8
Total						<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>	<u>29,112.5</u>

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el órgano político administrativo llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de la forma siguiente:

Contrato núm. 02CD075P0157119 y Convenio Modificatorio núm. 02CD075P0157119-C1

En la revisión del expediente del contrato seleccionado, se constató que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. Los bienes fueron solicitados con la requisición de compra núm. 233 sin fecha, que incluye los datos técnicos del bien, justificación de lo solicitado y sello de "no existencia" por parte del Almacén Central; asimismo, cuenta con los nombres, cargos y firmas del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y del Subdirector de Concertación Social y del Director General de Integración Territorial quienes autorizaron la suficiencia presupuestal.

2. Mediante el “Formato de Suficiencia Presupuestal” con folio MAY-029 de fecha 27 de mayo de 2019, se otorgó suficiencia para la “Adquisición de camión tipo volteo capacidad de carga 7 m³ con la intención de contar con la maquinaria necesaria en caso de desastres naturales”, en la partida presupuestal 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, por un monto solicitado de 31,500.0 miles de pesos y otorgado de 13,000.0 miles de pesos, a solicitud de la Dirección General de Integración Social. Dicho formato cuenta con los nombres, cargos y firmas de quien elaboró (Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto), de quien autorizó (Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto) y de quien recibió (Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios).
3. El contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019, se derivó del procedimiento de licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, para la “Adquisición de Vehículos y Maquinaria”, procedimiento en el que se declaró desierta la partida 9 (Camión de volteo con capacidad de carga 7 m³). Al respecto se observó lo siguiente:
 - a) La convocatoria de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 del 4 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 36 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

La junta de aclaraciones de las bases se llevó a cabo en el plazo establecido en la convocatoria y en las bases.

Sin embargo, el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2019 y el fallo el 9 de octubre de 2019, por lo que no se realizaron en el plazo establecido en la convocatoria y en las bases (17 de septiembre y 20 de septiembre de 2019).

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del

órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó “Acta circunstanciada de la segunda Junta de Aclaración de Bases de la Licitación Pública Nacional No. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, Adquisiciones de Vehículos” de fecha 18 de septiembre de 2019, que en su numeral 5 indica que “se hace del conocimiento a los licitantes participantes que la primer etapa de la presente Licitación Pública Nacional consistente en la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS será el próximo día 25 de septiembre en punto de las 12 horas en este mismo lugar” y anexó también nota informativa sin número del 27 de agosto de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“... se determinó que con la finalidad de dar total y correcta respuesta a los cuestionamientos presentados, la convocante realizó una segunda junta de aclaraciones para el día 18 de septiembre de 2019, esto fundado en lo establecido en el artículo 41 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal de aplicación en la Ciudad de México.

“Por consiguiente, [...], si bien es cierto los términos no fueron los señalados de origen, esto está debidamente justificado y apegado a la normatividad.”

En el análisis de la información proporcionada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que, en el acta de la segunda aclaración de bases la Alcaldía dio a conocer el cambio de fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas, y de acuerdo con el artículo 43 fracción II, inciso c), párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el fallo podrá diferirse por una sola vez, situación que justifica el cambio de los términos para el fallo, por lo que la observación se desvirtúa.

- b) En el dictamen y acta de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, del 9 de octubre de 2019, se indicó que la empresa Camiones Especiales S.A. de C.V.; “cumple técnicamente” en las partidas [...] y 9 (Camión tipo volteo con capacidad de carga de 7 m³).

Sin embargo, en el inciso “D” del apartado “Fallo” del dictamen y acta de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 del 9 de octubre de 2019, se indicó que la partida 9 (Camión tipo volteo con capacidad de carga de 7 m³), “queda desierta, toda vez que el precio ofertado no es conveniente para la Convocante ya que rebasan nuestro sondeo de mercado”.

4. Durante el acto de fallo, el sujeto fiscalizado acreditó haber comunicado alguno de los licitantes el poder ofertar un precio más bajo por los bienes objeto de la licitación por lo que cumplió lo establecido en el artículo 43, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El órgano político administrativo, acreditó contar con el oficio núm. AGAM/0340/2019 del 15 de octubre de 2019 correspondiente a la autorización por parte del Alcalde, y con el oficio núm. AGAM/DGIT/1458/2019 del 15 de octubre de 2019 firmado por el titular del área usuaria de los bienes en Gustavo A. Madero para la adquisición de los camiones tipo volteo.
6. El contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019, fue formalizado entre el sujeto fiscalizado y el proveedor Camiones Especiales S.A. de C.V. por un monto de 12,768.3 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de ocho camiones de volteo marca Freightliner modelo M2106 35K, año 2020 con caja de volteo reforzada tipo roca capacidad 7m³.
7. El contrato se formalizó previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
8. La vigencia del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019 fue del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la establecido en la cláusula quinta “Vigencia” del contrato.
9. El contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, no se otorgaron anticipos al proveedor.

10. El expediente del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019, derivado del proceso de adjudicación directa, se integró con la requisición, suficiencia presupuestal, documentación legal, administrativa y económicas, contrato, póliza de fianza y manifestación de no conflicto de intereses.
11. El proveedor presentó la póliza de fianza núm. III-532891-RC expedida el 15 de octubre de 2019 en favor de la SAF por Fianzas y Caucciones Atlas, S. A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de la obligación pactada en el contrato celebrado por 264.1 miles de pesos, importe establecido en la cláusula “Decima Quinta.- Garantía de Cumplimiento” del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
12. Según la cláusula “Décimo Octava.- Modificaciones al Contrato” se podrán modificar “los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y su anexo, deberán estipularse por escrito, mediante el convenio correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.”
13. El sujeto fiscalizado acreditó, con los oficios núms. AGAM/DGAM/2349/2019 y AGAM/DGA/2350/2019, ambos del 8 de noviembre de 2019, haber informado a la SAF y a la SCGCDMX, de la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0157119 celebrado durante el mes de octubre de 2019, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
14. Con fecha del 15 de noviembre de 2019, el sujeto fiscalizado elaboró el “Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1”, en el que se modifica la cláusula segunda “Monto total del contrato” establecida en el contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre, para quedar de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

	Fecha	Cantidad (vehículos)	Monto	IVA	Monto total
Contrato núm. 02CD075P0157119	15/X/19	8	11,007.2	1,761.1	12,768.3
Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1	15/XI/19	10	13,759.0	2,201.4	15,960.4

Asimismo, el sujeto fiscalizado, por medio del oficio núm. AGAM/DGIT/1605/2019 del 5 de noviembre de 2019 acreditó contar con la justificación por la que se llevó a cabo el presente “Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición núm. 02CD075P0157119-C1”

15. Respecto a la cláusula cuarta “Garantía de cumplimiento” del “Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1”, el proveedor presentó el endoso de la fianza núm. III- 534697-RC expedida el 15 de noviembre de 2019, en favor de la SAF por Fianzas y Cauciones Atlas, S. A. de C.V.
16. El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2019, ya que en las consultas de las páginas de internet del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos a sanción en el ejercicio de 2019. Asimismo, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral 2.10, el proveedor manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como mecanismos para que el sujeto fiscalizado se asegurara de no formalizar contratos con proveedores que presentaran adeudos.

Contrato núm. 02CD075P0164119

En la revisión del expediente del contrato seleccionado, se constató que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. Los bienes fueron solicitados con la requisición de compra núm. 231 sin fecha, que incluye los datos técnicos del bien, justificación de lo solicitado y sello de “no existencia” por parte del Almacén Central; asimismo, cuenta con los nombres, cargos y firmas del

Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y del Director General de Integración Social y del Director General de Administración quienes autorizaron la suficiencia presupuestal.

2. Mediante el “Formato de Suficiencia Presupuestal” con folio MAY-033 de fecha 27 de mayo de 2019, se otorgó suficiencia para la “Adquisición de grúa articulada telescópica aérea nuevo, marca Terex, modelo H-1 Ranger L 13l con las siguientes características: altura máxima de trabajo 12.6 m, alcance lateral de 6.1 m con montaje de plataforma final detrás de la cabina”, en la partida presupuestal 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, por un monto solicitado de 14,620.0 miles de pesos y otorgado de 4,900.0 miles de pesos, a solicitud de la Dirección General de Integración Territorial. Dicho formato cuenta con los nombres, cargos y firmas de quien elaboró (Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto), de quien autorizó (Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto) y de quien recibió (Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios).
3. El contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, se derivó del procedimiento de licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, para la “Adquisición de Vehículos y Maquinaria”, procedimiento en el que se declaró desierta la partida 4 (grúa articulada telescópica aérea H1 Ranger L 13l altura máxima de trabajo 12.6 m, alcance lateral de 6.1 m). Al respecto, se observó lo siguiente:
 - a) La convocatoria de licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 del 4 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 36 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El acto para llevar a cabo la celebración de la junta de aclaraciones a las bases se llevó en el plazo establecido en la convocatoria y en las bases.

Sin embargo, el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2019 y el fallo el 9 de octubre de 2019, por lo que no se realizaron en el plazo establecido en la convocatoria y en las bases (17 de septiembre y 20 de septiembre de 2019).

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjunto “Acta circunstanciada de la segunda acta Junta de Aclaración de Bases de la Licitación Pública Nacional No. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, Adquisiciones de Vehículos” de fecha 18 de septiembre de 2019, que en su numeral 5 señala que “se hace del conocimiento a los licitantes participantes que la primer etapa de la presente Licitación Pública Nacional consistente en la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS será el próximo día 25 de septiembre en punto de las 12 horas en este mismo lugar” y anexó también nota informativa sin número del 27 de agosto de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“... se determinó que con la finalidad de dar total y correcta respuesta a los cuestionamientos presentados, la convocante realizó una segunda junta de aclaraciones para el día 18 de septiembre de 2019, esto fundado en lo establecido en el artículo 41 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal de aplicación en la Ciudad de México.

“Por consiguiente, [...], si bien es cierto los términos no fueron los señalados de origen, esto está debidamente justificado y apegado a la normatividad.”

Según la información proporcionada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el acta de la segunda aclaración de bases la Alcaldía dio a conocer el cambio de fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas, y de acuerdo con el artículo 43 fracción II, inciso c), párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el fallo podrá diferirse por una sola vez, situación que justifica el cambio de los términos para el fallo, por lo que la observación se desvirtúa.

- b) En el inciso “D” del apartado “Fallo” del Dictamen y Acto de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 del 9 de octubre de 2019, se indicó que la partida 4 (Grúa articulada telescópica aérea H1 Ranger L 13l altura máxima de trabajo 12.6 m, alcance lateral de 6.1 m), se declaró desierta, debido a que “no se recibieron propuestas técnicas y económicas de las mismas”.
4. El órgano político administrativo acreditó contar con el oficio núm. AGAM/0407/2019 del 11 de noviembre de 2019 correspondiente a la autorización por parte del alcalde, así como con el oficio núm. AGAM/DGIT/1617/2019 del 11 de noviembre de 2019 firmado por el titular del área usuaria de los bienes en Gustavo A. Madero para la adquisición de las grúas articuladas telescópicas.
 5. El contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, fue formalizado entre el sujeto fiscalizado y el proveedor Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V. por un monto de 4,591.3 miles de pesos (IVA incluido), por la adquisición de dos grúas hidráulica articulada telescópica con canastilla.
 6. El expediente del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, derivado del proceso de adjudicación directa, se integró con la requisición, suficiencia presupuestal; documentación legal, administrativa y económicas, contrato, póliza de fianza y manifestación de no conflicto de intereses.
 7. El contrato se formalizó previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 8. La vigencia del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019 fue del periodo 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta “Vigencia” del contrato.
 9. El contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, y no se otorgaron anticipos al proveedor.

10. El proveedor presentó la póliza de fianza núm. 2108811-0000 expedida el 11 de noviembre de 2019 en favor de la SAF por Liberty Fianzas, S. A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de la obligación pactada en el contrato celebrado por 593.7 miles de pesos, importe establecido en la cláusula “Decima Quinta.- Garantía de Cumplimiento” del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
11. El sujeto fiscalizado acreditó, con el oficio núm. AGAM/DGAM/0006/2019 del 6 de enero de 2020, haber informado a la SAF, de la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0164119 celebrado durante el mes de noviembre de 2019, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Sin embargo, no acreditó haber informado a la SCGCMDX respecto de la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0164119 celebrado durante el mes de noviembre de 2019 por lo que incumplió lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. AGAM/DGA/0021/2020 del 6 de enero de 2020, con el que se acreditó haber informado a la SCGCMDX la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0164119 celebrado durante el mes de octubre de 2019.

No obstante, el órgano político administrativo acreditó haber informado a la SCGCMDX la adjudicación del contrato núm. 02CD075P0164119 celebrado durante el mes de noviembre de 2019; sin embargo, lo hizo con desfase de 29 días naturales.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo, desvirtuó lo observado de manera parcial, ya que incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 53.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

12. El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2019, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos a sanción en el ejercicio de 2019. Asimismo, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral 2.10, el proveedor manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como mecanismos para que el sujeto fiscalizado se asegurara de no formalizar contratos con proveedores que presentaran adeudos.

Contrato núm. 02CD075P0135119

En la revisión del expediente del contrato seleccionado, se constató que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. Los bienes fueron solicitados con la requisición de compra núm. 052 sin fecha, que incluye los datos técnicos del bien, justificación de lo solicitado y sello de “no existencia” por parte del Almacén Central; asimismo, cuenta con los nombres, cargos y firmas del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; de la Directora General de Servicios Urbanos y del Director General de Administración que autorizaron la suficiencia presupuestal.
2. Mediante el “Formato de Suficiencia Presupuestal” con folio JUL-016 de fecha 8 de julio de 2019, se otorgó suficiencia, para la adquisición, entre otras, de la “Compactadora Doble Rodillo y pavimentadora”, en la partida presupuestal 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, por un monto solicitado de 11,800.0 miles de pesos y otorgado de 11,796.0 miles de pesos, a solicitud de la Dirección General de Servicios Urbanos. Dicho formato cuenta con los nombres, cargos y firmas de quien elaboró (Jefe de

Unidad Departamental de Programación y Presupuesto), de quien autorizó (Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto) y de quien recibió (Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios).

3. El contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, se derivó del procedimiento de licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, para la “Adquisición de Vehículos y Maquinaria”, procedimiento en el que adjudicaron las partidas 1 (Compactador doble rodillo de 10 a 12 toneladas) y 2 (Pavimentadora capacidad de 4.20 m con planchas extendibles). Al respecto, se observó lo siguiente:

- a) La convocatoria de licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 del 4 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 36 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El acto para llevar a cabo la celebración de la junta de aclaraciones de las bases se realizó en el plazo establecido en la convocatoria y en las bases.

Sin embargo, el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2019 y el acto de fallo el 9 de octubre de 2019, por lo que no se realizaron según lo establecido en la convocatoria y en las bases (17 de septiembre y 20 de septiembre de 2019).

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjunto “Acta circunstanciada de la segunda acta Junta de Aclaración de Bases de la Licitación Pública Nacional No. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019, Adquisiciones de Vehículos” de fecha 18 de septiembre de 2019, que en su numeral 5 indica que “se hace del conocimiento a los licitantes participantes que la primera etapa de la presente Licitación Pública Nacional consistente en la PRESENTACIÓN Y APERTURA

DE LAS PROPUESTAS será el próximo día 25 de septiembre en punto de las 12 horas en este mismo lugar” y anexó también nota informativa sin número del 27 de agosto de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“... se determinó que con la finalidad de dar total y correcta respuesta a los cuestionamientos presentados, la convocante realizó una segunda junta de aclaraciones para el día 18 de septiembre de 2019, esto fundado en lo establecido en el artículo 41 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal de aplicación en la Ciudad de México.

“Por consiguiente, [...], si bien es cierto los términos no fueron los señalados de origen, esto está debidamente justificado y apegado a la normatividad.”

Según la información proporcionada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el acta de la segunda aclaración de bases la Alcaldía dio a conocer el cambio de fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas, y de acuerdo con el artículo 43 fracción II, inciso c), párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el fallo podrá diferirse por una sola vez, situación que justifica el cambio de los términos para el fallo, por lo que la observación se desvirtúa.

- b) En el inciso “C” del apartado “Fallo” del Dictamen y Acto de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 del 9 de octubre de 2019, se indicó que “se le adjudica a la empresa Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V. las partidas 1 y 2”.
4. No obstante lo anterior, se determinó que el contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, fue formalizado previamente a la emisión del Dictamen y Acto de fallo de la licitación pública nacional núm. AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2019 del 9 de octubre de 2019.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del

8 de septiembre de 2020 al que adjuntó nota informativa del 27 de agosto de 2020, mediante el cual informó que “se manifiesta la no intencionalidad de la acción observada, ya que por error se capturó el número 03 en lugar del 09, ya que la fecha de fallo fue diferida del día 04 al día 09 de octubre lo que causó confusión en el personal que realizó la captura sin la intención de causar algún perjuicio o daño al procedimiento de adquisición.”

En el análisis de la información proporcionada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que, aun cuando se manifiesta la existencia de errores en la captura de la fecha del contrato, no se proporcionó evidencia de las correcciones al respecto, por lo que el órgano fiscalizado no desvirtuó lo observado, que se fortalece con la póliza de fianza presentada, para garantizar el cumplimiento de la obligación pactada en el contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 59. Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54, de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente”

5. El contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, fue formalizado entre el sujeto fiscalizado y el proveedor Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V. por un monto de 8,560.8 miles de pesos (IVA incluido), por la adquisición de un compactador doble rodillo y una pavimentadora.
6. El contrato se formalizó previamente a la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

7. La vigencia del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019 fue del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta "Vigencia" del contrato.
8. El contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, y no se otorgaron anticipos al proveedor.
9. El expediente del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, derivado del proceso de licitación pública, se integró con la requisición; suficiencia presupuestal; contrato; póliza de fianza; documentación legal, administrativa y económica del proveedor; y su manifestación de no conflicto de intereses.
10. El proveedor presentó la póliza de fianza núm. 3926-00209-7 expedida el 3 de octubre de 2019 en favor de la SAF por Aseguradora Aserta, S. A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de la obligación pactada en el contrato celebrado por 1,107.0 miles de pesos, importe establecido en la cláusula "Decima Quinta.- Garantía de Cumplimiento" del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
11. El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2019, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP y en el Portal Anti-Corrupción del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontraron registros relativos a sanción en el ejercicio de 2019. Asimismo, en el apartado de declaraciones del contrato, numeral 2.10, el proveedor manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como mecanismos para que el sujeto fiscalizado se asegurara de no formalizar contratos con proveedores que presentaran adeudos.

Por lo anterior, se determinó que dos procesos se realizaron por medio de Adjudicación Directa derivados de licitación pública declarada desierta y uno de licitación pública, los cuales contaron con su requisición de compra y suficiencia presupuestal, expedientes,

contrato y fianza de cumplimiento, los proveedores no se encontraban inhabilitados y manifestaron estar al corriente de sus obligaciones fiscales. En los procesos de adjudicación directa se acreditó que el sujeto fiscalizado comunicó a los licitantes el poder ofertar un precio más bajo por los bienes a adquirir y se contó con la autorización por parte del titular del sujeto fiscalizado y la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes; además se acreditó contar con justificación para llevar a cabo un convenio modificatorio. Sin embargo, en un proceso realizado mediante adjudicación directa, se informó de las operaciones llevadas a cabo a la SCGCDMX con desfase y respecto al proceso llevado a cabo por medio de licitación pública, el contrato de adquisición fue formalizado previamente a la emisión del fallo respectivo; sin embargo, ninguno de los proveedores de los contratos seleccionados como muestra se encontraba sancionado en 2019.

Recomendación

ASCM-67-19-1-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para asegurarse de que se informe oportunamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México sobre la adjudicación directa de los contratos celebrados en los términos y plazo establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-67-19-2-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para asegurarse de que los contratos adjudicados por licitación pública se formalicen de forma posterior a la emisión y notificación del fallo de ésta, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

7. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Gustavo A. Madero reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores Camiones Especiales, S.A. de C.V.; Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V. Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V., por la recepción

de conformidad de los bienes adquiridos seleccionados como muestra por un importe de 29,112.5 miles de pesos, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de los contratos de adquisición, como se indica a continuación:

Contrato núm. 02CD075P0157119 y Convenio Modificatorio núm. 02CD075P0157119-C1

1. Por medio de los formatos "Nota de entrada al almacén: general" con folios 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303 y 304 todos de fechas 9 de diciembre de 2019, ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado las 10 unidades vehiculares adquiridas (camiones de volteo modelo M2106 35K, con caja de volteo reforzada tipo roca capacidad 7m³) por medio del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019 y del "Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1", fecha del 15 de noviembre de 2019. Dichos documentos contienen los nombres y las firmas de recibido por parte del Jefe de Almacén y de visto bueno por parte del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.
2. Con los formatos "Orden de Abastecimiento Informes de Salida" con folios 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666 y 3667, todos del 18 de diciembre de 2019 fueron retirados del Almacén General, las 10 unidades vehiculares adquiridas (camiones de volteo modelo M2106 35K, con caja de volteo reforzada tipo roca capacidad 7m³) por medio del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019 y del "Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1", fecha del 15 de noviembre de 2019, por la Dirección General de Orientación a la Gestión Territorial de Obras y Servicios del órgano político administrativo quienes firmaron que recibieron de conformidad los bienes; además, dicho formato contiene las firmas los responsables de las unidades vehiculares; así como del servidor público que registró los movimientos de salida del Almacén General de dichas unidades vehiculares.
3. En relación con la documentación que soporta el resguardo de los 10 vehículos adquiridos (camiones de volteo modelo M2106 35K, con caja de volteo reforzada tipo roca capacidad 7m³) por medio del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019 y del "Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición

No. 02CD075P0157119-C1” de fecha del 15 de noviembre de 2019. Se constató que incluye los nombres y firmas del resguardante y de la Coordinación de Inventarios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

4. La Alcaldía Gustavo A. Madero, en su padrón inventarial por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, informó la adquisición de los bienes relativos al contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019 y del “Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1” de fecha del 15 de noviembre de 2019. El padrón incluye, entre otros datos, la fecha de alta, folio de la factura, marca, modelo y número de serie, que corresponden con los del bien; y los nombres y firmas de elaboración y revisión del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, de análisis del Subdirector de Recursos Materiales y Archivos, y de autorización del Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.
5. Con el oficio núm. AGAM/DGA/DRMAS/3148/2019 del 9 de diciembre de 2019, el órgano político administrativo acreditó contar con la solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF para incorporar los bienes adquiridos mediante el contrato sujeto a revisión al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que la Alcaldía Gustavo A. Madero cumplió lo establecido en el apartado 7 Servicios Generales, subapartado 7.6, Prevención de Riesgos, 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019.
6. El órgano político administrativo proporcionó evidencia fotográfica y diversas órdenes de trabajo por medio de las cuales acreditó que los camiones de volteo modelo M2106 35K, con caja de volteo reforzada tipo roca capacidad 7m³ estuvieron en operación y destinaron al cumplimiento de los objetivos determinados.

Contrato núm. 02CD075P0164119

1. Por medio de los formatos “Nota de entrada al almacén: general” con folios 414 y 415 ambos de fechas 20 de diciembre de 2019, ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado las dos unidades vehiculares (grúa hidráulica articulada telescópica) adquiridas por medio del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019.

Dichos documentos contienen los nombres y las firmas de recibido por parte del jefe de almacén y de visto bueno por parte del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

2. Con los formatos "Orden de Abastecimiento Informes de Salida" con folios 0323 y 0326, ambos de fechas 30 de enero de 2020, fueron retiradas del Almacén General, las dos unidades adquiridas (grúa hidráulica articulada telescópica) por medio del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, por la Subdirección de Orientación a la Gestión Territorial de Obras y Servicios del órgano político administrativo se consignó la firma de conformidad por la recepción de los bienes; además, dicho formato contiene las firmas de los responsables que registraron la salida de los bienes del Almacén General.
3. En relación con la documentación que soporta el resguardo de las dos unidades adquiridas (grúa hidráulica articulada telescópica) por medio del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, se constató que contó con los nombres y firmas del resguardante y de quien revisó por parte de la Coordinación de Inventarios., en cumplimiento de la normatividad aplicable.
4. La Alcaldía Gustavo A. Madero, en su padrón inventarial por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, informó la adquisición de los bienes relativos al contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019. El padrón incluye, entre otros datos, la fecha de alta, folio de la factura, marca, modelo y número de serie, que corresponden con los del bien; y los nombres y firmas de elaboración y revisión del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, de análisis del Subdirector de Recursos Materiales y Archivos, y de autorización del Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.
5. Con el oficio núm. AGAM/DGA/DRMAS/SSG/JUDSSMI/221/2020 del 27 de agosto de 2020, el órgano político administrativo acreditó contar con la solicitud a la DGRMSG de la SAF para incorporar los bienes adquiridos mediante el contrato sujeto a revisión al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que la Alcaldía Gustavo A. Madero cumplió lo establecido en el apartado 7 Servicios Generales, subapartado 7.6, Prevención de Riesgos, numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019.

6. El órgano político administrativo proporcionó evidencia fotográfica y diversas órdenes de trabajo por medio de las cuales acreditó que las grúas hidráulicas articuladas estuvieron en operación y se destinaron al cumplimiento de los objetivos determinados.

Contrato núm. 02CD075P0135119

1. Por medio de los formatos “Nota de entrada al almacén: general” con folios 402 y 403 de fechas 31 de diciembre de 2019, ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado las dos unidades adquiridas (compactador doble rodillo y pavimentadora) por medio del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019. Dichos documentos contienen los nombres y las firmas de recibido por parte del Jefe de Almacén y de visto bueno por parte del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.
2. Con los formatos “Orden de Abastecimiento Informes de Salida” con folios 3895 y 3896, ambos del 31 de diciembre de 2019 fueron retirados del Almacén General, las dos unidades adquiridas (compactador doble rodillo y pavimentadora) por medio del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, por la Dirección General de Servicios Urbanos del órgano político administrativo y se consignó la firma de conformidad por la recepción de los bienes; además, dicho formato contiene las firmas del servidor público que registró la salida de dichas unidades del Almacén General.
3. La documentación que soporta el resguardo del compactador doble rodillo y pavimentadora adquirido por medio del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019 contó con los nombres y firmas del resguardante y de quien revisó por parte de la Coordinación de Inventarios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
4. La Alcaldía Gustavo A. Madero, en su padrón inventarial por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, informó la adquisición de los bienes relativos al contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019. El padrón incluye, entre otros datos, la fecha de alta, folio de la factura, marca, modelo y número de serie, que corresponden con los del bien; y los nombres y firmas de elaboración y revisión del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, de análisis del Subdirector de Recursos Materiales y Archivos, y de autorización del Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.

5. Con el oficio núm. AGAM/DGA/DRMAS/3149/2019 del 9 de diciembre de 2019, el órgano político administrativo acreditó contar con la solicitud a la DGRMSG de la SAF para incorporar los bienes adquiridos con el contrato sujeto a revisión al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que la Alcaldía Gustavo A. Madero cumplió lo establecido en el apartado 7 Servicios Generales, subapartado 7.6, Prevención de Riesgos, numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019.
6. El órgano político administrativo proporcionó evidencia fotográfica y diversas órdenes de trabajo por medio de las cuales acreditó que el compactador doble rodillo y pavimentadora estuvieron en operación y se destinaron al cumplimiento de los objetivos determinados.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Gustavo A. Madero reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores por la recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con las condiciones y características establecidas en los contratos respectivos; acreditó que las unidades adquiridas fueron registradas en su padrón inventarial; acreditó contar con la solicitud a la DGRMSG de la SAF para incorporar los bienes adquiridos con los contratos sujetos a revisión al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, y acreditó que las unidades adquiridas estuvieron en operación y se destinaron al cumplimiento de los objetivos determinados.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si emitieron las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables. Al respecto se seleccionaron cuatro CLC por 20,551.7 miles de pesos (IVA incluido) correspondientes a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad

Pública y Atención de Desastres Naturales” y 1 CLC por 8,560.8 miles de pesos (IVA incluido) correspondiente a la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, las cuales se pagaron con recursos provenientes de fuente de financiamiento local y federal, emitidas el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. En la revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Con las CLC núms. 02 CD 07 10019859; 02 CD 07 10019861; 02 CD 07 y 02 CD 0710019862, emitidas el 31 de diciembre de 2019, por importes de 12,768.3 miles de pesos; 2.495.0 miles de pesos y 697.1 miles de pesos, respectivamente, con un monto total de 15,960.4 miles de pesos; con cargo a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y la Atención de Desastres Naturales”, el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor “Camiones Especiales, S.A. de C.V.”, por el pago del contrato núm. 02CD075P0157119 del 15 de octubre de 2019 y su “Convenio Modificatorio al Contrato de Adquisición No. 02CD075P0157119-C1” del 15 de noviembre de 2019, cuyo objeto fue la compra de 10 camiones de volteo con caja reforzada tipo roca capacidad 7m³, para la Alcaldía Gustavo A. Madero. Dichas CLC contaron con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de la adquisición, entre los que se encuentran el formato de la suficiencia presupuestal, la requisición de compra, la remisión y la garantía de cumplimiento, así como copia del contrato de adquisición; y estuvieron soportadas con el oficio con el cual el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios envió a la Directora de Recursos Financieros la factura para que se efectuara el trámite de pago.
2. Con la CLC núm. 02 CD 07 10018825 emitida el 31 de diciembre de 2019, con un monto total de 4,591.3 miles de pesos; con cargo a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor “Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V.”, del contrato núm. 02CD075P0164119 del 11 de noviembre de 2019, cuyo objeto fue la compra de dos grúas hidráulica articulada telescópica, para la Alcaldía Gustavo A. Madero. Dicha CLC contó con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de la adquisición, entre los que se encuentran el formato de la suficiencia presupuestal, la requisición de compra,

la remisión y la garantía de cumplimiento así como copia del contrato de adquisición; y estuvo soportada con el oficio con el cual el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios envió a la Directora de Recursos Financieros la factura para que se efectuara el trámite de pago.

3. Con la CLC núm. 02 CD 07 10018361, emitida el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 8,560.8 miles de pesos; con cargo a la partida 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor “Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.”, para el pago del contrato núm. 02CD075P0135119 del 3 de octubre de 2019, cuyo objeto fue la adquisición de un compactador doble rodillo y una pavimentadora, para la Alcaldía Gustavo A. Madero. Dicha CLC contó con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de la adquisición, entre los que se encuentran el formato de la suficiencia presupuestal, la requisición de compra, la remisión y la garantía de cumplimiento, así como copia del contrato de adquisición; y estuvo soportada con el oficio con el cual el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios envió a la Directora de Recursos Financieros la factura para que se efectuara el trámite de pago.
4. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Gustavo A. Madero y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del proveedor.

5. El registro presupuestal de las adquisiciones de los bienes relativos a los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partida de gasto 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
7. Por medio del oficio núm. AGAM/DGA/0097/2020 del 10 de enero de 2020, así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del sujeto fiscalizado por el ejercicio de 2019, correspondiente a los compromisos no cubiertos durante dicho ejercicio, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los bienes adquiridos, la cual cumplió los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018; y se reportó el pasivo circulante a la SAF dentro del plazo establecido.

Gasto Pagado

9. Resultado

Se verificó que los pagos realizados a los proveedores, por un importe de 29,112.5 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra. En el análisis se obtuvo lo siguiente:

1. Por medio de los oficios núms. DGACF-B-20/0324, DGACF-B-20/0326 y DGACF-B-20/0325, todos del 4 de agosto de 2020, la Auditoría Superior de la Ciudad de México solicitó a los proveedores Camiones Especiales, S.A de C.V.; Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V. y Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V., la confirmación de las operaciones realizadas con el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019

e información relativa a los contratos y a las facturas que detallan las fechas, conceptos y montos cobrados, cabe señalar que a la fecha de realización del presente informe, los proveedores no han proporcionado información al respecto.

2. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos suscritos seleccionados como muestra fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019.
3. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores Camiones Especiales, S.A. de C.V.; Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V. y Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V, y se constató que las facturas expedidas al sujeto fiscalizado fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que los proveedores seleccionados como muestra recibieron el pago por los bienes adquiridos con recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y que las facturas fueron debidamente autorizadas.

Cumplimiento

10. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En cuanto al momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado remitió a la Subsecretaría de Egresos los Módulos de Integración por Resultados e Información

Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, con un desfase de siete días naturales. El sujeto fiscalizado estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 75,781.2 miles de pesos; sin embargo, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos para partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por tanto, no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes.

- b) En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes; sin embargo, no se realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, por tanto, no se contó con el resultado de ésta, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.
- c) Respecto al momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado remitió a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2019 en tiempo y forma; y formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones; sin embargo, se determinó que el sujeto fiscalizado llevó a cabo sus procesos de adjudicación de los contratos revisados para la muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con deficiencias en su desarrollo.
- d) En cuanto al momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado reconoció las obligaciones de pago en favor de tres proveedores seleccionado como muestra por la recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el contrato respectivo; se acreditó que las unidades adquiridas fueron registradas en su padrón inventarial; se conató que se contó con la solicitud a la DGRMSG de la SAF para incorporar los bienes adquiridos con los contratos sujetos a revisión al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México; y se comprobó que las unidades adquiridas estuvieron en operación y se destinaron al cumplimiento de los objetivos determinados.

- e) En relación con el momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes seleccionados como muestra, la cual cumplió los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y reportó a la SAF su pasivo circulante dentro del plazo establecido.

- f) Respecto del momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, aun cuando a la fecha de elaboración del presente informe, los proveedores no habían proporcionado información.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Gustavo A. Madero cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

11. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Gustavo A. Madero hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGAM/DGA/0032/2019 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la de la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0142/2019 del 22 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al Director General de Administración del sujeto fiscalizado la validación presupuestal del PAAAPS 2019 del órgano político administrativo, por un monto de 1,633,656.1 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes aplicables al sujeto fiscalizado ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019; los montos máximos y mínimos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes fueron presentados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la primera sesión ordinaria de 2019, el 29 de enero de 2019.

3. Con el oficio núm. DGAM/DGA/0346/2019 del 21 de febrero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero remitió a la DGRMSG de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada con copia del oficio de validación emitido por la SAF, el oficio cuenta con sello de recepción del 25 de febrero del mismo año, es decir, se presentó con un desfase de 25 días naturales, ya que debió remitirse el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020

de fecha 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó el oficio núm. DGAM/DGA/0346/2019 del 21 de febrero de 2019, con el que la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero remitió a la DGRMSG de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada con copia del oficio de validación emitido por la SAF.

En el análisis de la información proporcionada por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que el sujeto fiscalizado acreditó con el oficio núm. DGAM/DGA/0346/2019 del 21 de febrero de 2019, haber remitido a la DGRMSG de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada con copia del oficio de validación emitido por la SAF; sin embargo, los presentó con desfase por lo que la observación prevalece.

Por haber remitido la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada con copia del oficio de validación emitido por la SAF a la DGRMSG de la SAF con un desfase de 25 días naturales el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS conforme a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998, vigente en 2019.
5. El sujeto fiscalizado capturó en tiempo y forma las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF.

Cabe señalar que, de acuerdo con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0142/2019 del 22 de enero de 2019, se le validó al sujeto fiscalizado en su PAAAPS 2019 un monto de 1,633,656.1 miles de pesos; sin embargo, en la modificación del primer trimestre, capturada en el sitio web, el total señalado fue en decremento por un monto de 168,513.2 miles de pesos; sin embargo, las modificaciones a los siguientes trimestres fueron en incremento, como se muestra continuación:

Trimestre	Monto capturado en el sitio web
Primero	168,513.2
Segundo	742,550.3
Tercero	1,219,193.3
Cuarto	1,633,656.1

En el cuarto trimestre se reportó el mismo monto que en el oficio de validación. Por lo anterior se determinó que el sujeto fiscalizado no reflejó en las modificaciones a su PAAAPS sus necesidades operativas, las cuales deben de ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020. de fecha 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, en la cual se informó lo siguiente:

“Si bien se tiene por entendido de acuerdo a la normatividad establecida en la CDMX, que [...] deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG para el ejercicio correspondiente, observando lo establecido en el artículo 16 de la LADF. Lo anterior, para el debido cumplimiento de los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos [...]

”Sin embargo las modificaciones al PAAAPS [...] obedecen a las necesidades operativas [...] así como a las variables externas e internas del entorno social, político y económico [...]

”Al ser un gasto que, no contemplado inicialmente, en consecuencia, se tiene que tomar la decisión de modificar al PAAAPS, lo que en consecuencia genera la modificación gradual...”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que no aclara lo referente al monto reportado en la primera modificación que fue en decremento en comparación con el oficio de validación, y se confirmó lo expuesto en el numeral, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.2.1, cuarto párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“4.2.1 [...]

”Las DGAD serán las instancias facultadas para autorizar de acuerdo a las necesidades operativas las modificaciones al PAAAPS, las cuales deberán ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.”

6. El órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. En la revisión de la documentación presentada se identificó que la Alcaldía Gustavo A. Madero entregó los informes con desfases de 1 a 29 días naturales, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AGAM/DGA/0455/2019	8/III/19	12/III/19	11/II/19	29
Febrero	AGAM//DGA/0454/2019	8/III/19	11/III/19	11/III/19	0
Marzo	AGAM//DGA/0687/2019	8/IV/19	10/IV/19	10/IV/19	0
Abril	AGAM//DGA/0921/2019	10/V/19	10/V/19	10/V/19	0
Mayo	AGAM/DGA/1085/2019	10/VI/19	10/VI/19	10/VI/19	0
Junio	AGAM/DGA/1422/2019	10/VII/19	10/VII/19	10/VII/19	0
Julio	AGAM/DGA/1662/2019	7/VIII/19	9/VIII/19	12/VIII/19	0
Agosto	AGAM/DGA/1880/2019	9/IX/19	11/IX/19	10/IX/19	1
Septiembre	AGAM/DGA/2123/2019	9/X/19	11/X/19	10/X/19	1
Octubre	AGAM/DGA/2349/2019	8/XI/19	12/XI/19	11/XI/19	1
Noviembre	AGAM/DGA/0006/2019	6/I/20	8/I/2020	10/XII/19	29
Diciembre	AGAM/DGA//2019	6/I/20	8/I/20	10/I/20	0

En el análisis de informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Gustavo A. Madero, correspondientes al ejercicio de 2019 se comprobó que por los meses de enero, febrero, marzo y agosto no se identificó el envío de los citados informes a la SAF, únicamente a la SCGCDMX.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó los informes mensuales enviados a la SAF correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y agosto; sin embargo, se constató que los presentó con desfases por lo que la observación se modifica parcialmente.

Por lo anterior, la Alcaldía Gustavo A. Madero incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior”.

Con los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores

y/o Adjudicación Directa se acreditó el registro de la adquisición de los camiones de volteo con el proveedor Camiones Especiales, S.A. de C.V., así como de las grúas articuladas con el proveedor Curvas y Bordes de México S.A. de C.V., con cargo a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" en los meses de octubre y noviembre de 2019.

7. Los montos máximos y mínimos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes fueron presentados al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la primera sesión ordinaria de 2019, el 29 de enero de 2019. Asimismo, se proporcionó evidencia documental del calendario de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y se acreditó contar con las actas de las sesiones del comité de manera ordinaria una vez al mes.
8. El órgano político administrativo acreditó contar con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente en 2019.
9. El órgano político administrativo no acreditó haber presentado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un informe anual sobre los logros obtenidos en 2019.

En el acto de confronta de fecha 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, que menciona que "en su momento, se remitió al Gobierno de la Ciudad de México el informe respectivo a los avances y logros obtenidos por esta alcaldía 2019, mismos que fueron integrados al informe de nuestra Jefa de Gobierno"; sin embargo no documentó lo referido, por lo que esta observación no se desvirtúa.

Por lo anterior, la Alcaldía Gustavo A. Madero incumplió el numeral 4.1.10, fracción X, subapartado 4.1, "Disposiciones Generales"; apartado 4 "Adquisiciones", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“4. Adquisiciones

”4.1 Disposiciones Generales

”4.1.10 Es competencia y responsabilidad de las DGAD: [...]

”X.- Proporcionar la información necesaria al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para la elaboración de los informes de actuación.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS 2019 y obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, conforme a los plazos establecidos y capturó en tiempo y forma las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF; acreditó contar con evidencia de la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la cual se dieron a conocer los montos máximos y mínimos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes; acreditó contar con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; proporcionó evidencia documental del calendario de sesiones y acreditó contar con las actas de las sesiones de manera ordinaria una vez al mes; sin embargo, remitió a la DRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF con un desfase de 25 días naturales; asimismo, el sujeto fiscalizado no reflejó en las modificaciones a su PAAAPS sus necesidades operativas; presentó desfases en la entrega de los informes a la SAF y no acreditó evidencia documental de que la Alcaldía haya presentado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un informe anual sobre los logros obtenidos en año 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2016, en el informe de la auditoría con clave ASCM/53/16, practicada a la Delegación Gustavo A. Madero (ahora Alcaldía Gustavo A. Madero), resultado núm. 6, recomendación ASCM-53-16-7-GAM, se prevé el mecanismo para que la versión definitiva de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acompañada del oficio de validación emitido por la Secretaría de Finanzas, se envíe oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, y que se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 6, recomendación ASCM-65-19-7-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se refleje en las modificaciones a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sus necesidades operativas, las cuales deben de ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-67-19-3-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para asegurarse de que se informe oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la adjudicación directa de los contratos celebrados en los términos y plazo establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-67-19-4-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para asegurarse de que se presente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un informe sobre los logros obtenidos de acuerdo con sus metas fijadas para el año que se reporte, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados, de los cuales 6 resultados generaron 14 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones; de éstas, 1 podría generar probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en el acto de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 6 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 30 de septiembre de 2020, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado,

que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
L.C. Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
L.A. Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
C.P. Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador “A”
M.A. Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador “A”
Lic. Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
C.P. Pedro Jiménez Rodríguez	Honorarios
C. Armando Covarrubias Manrique	Honorarios